



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-Objetivo del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el proceso de formulación del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014**

ARTÍCULO 2º.- Alcance y Ámbito de Aplicación.

En el desarrollo del proceso el Consejo de Coordinación Regional se sujeta a los alcances del proceso de programación participativa del presupuesto, contenido en el artículo 5º de la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad promover la participación activa de la sociedad civil organizada y que los proyectos de inversión a ser priorizados estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

ARTÍCULO 4º.- Base Legal.

La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867 y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D. S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo No. 001 -2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 5°.- Principios Rectores.

Para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. Participación.-

Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. Transparencia.-

Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3. Igualdad.-

Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

4. Tolerancia.-

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Eficacia y eficiencia.-

Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

6. Equidad.-

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, con igual acceso a las oportunidades e



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7. Competitividad.-

Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

8. Respeto a los Acuerdos.-

La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

9. Subsidiariedad.-

El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

10. Prevención.-

El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVO E INSTANCIAS Y SUS ROLES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 6º.- Objetivos del Proceso.

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
2. Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
3. Articular los procesos del presupuesto participativo desde el nivel distrital, provincial y regional, con la finalidad de lograr sinergias en el desarrollo de las acciones y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo regional.
4. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos y las ciudadanas tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

5. Fortalecer las capacidades para fines del proceso de formulación del presupuesto participativo y vigilancia ciudadana a efectos de reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto orientado a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
6. Hacer realidad la agenda del desarrollo territorial.

ARTÍCULO 7º.- Instancias y sus Roles.

Presidencia Regional.-

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del presupuesto participativo con los niveles locales.

- a. Da inicio al proceso del presupuesto participativo, para lo cual convoca a reunión de Consejo de Coordinación Regional en los primeros meses del año.
- b. Establece el cronograma del proceso del presupuesto participativo en el ámbito del Departamento del Cusco.
- c. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- d. Propone la cartera de proyectos a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- g. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

El Consejo de Coordinación Regional.-

Constituye la instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el mismo que está presidido por el Presidente Regional del Cusco, cuya función es:

- a. Acompaña activamente el proceso de presupuesto participativo.
- b. Verifican que el presupuesto participativo se sujete al Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- c. Promueven la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d. Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

El Consejo Regional.-

Es el órgano normativo y fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo cuya función es:

- a. Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Regional y otras normas que rigen el proceso del presupuesto participativo.
- b. Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.-

Preside, dirige y coordina el Proceso del Presupuesto Participativo en concordancia con el artículo 23°.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 8°.- El Proceso Participativo.

El Presidente Regional, como titular del pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Regional, es el responsable de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio a partir del segundo trimestre del año, previa convocatoria a reunión a los miembros del Consejo de Coordinación Regional para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos de planeamiento y presupuesto participativo, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°.- Fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno, formalización.

TÍTULO CUARTO

DE LA PREPARACIÓN

ARTÍCULO 10°.- En esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Gobierno Regional Cusco en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y la Comisión Técnica Mixta, se encargan de las actividades de difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso de Presupuesto Participativo, de la normatividad vigente, entre otras que consideren pertinentes.

En esta fase se debe preparar la información para su distribución a los agentes participantes, en el momento que se inicien los talleres como son:

- Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente y los Planes Sectoriales.
- Relación de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional, de ser el caso.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Detalle de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional en el ejercicio anterior.
- Estado de los Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO 11°.- De la Convocatoria.

El Presidente Regional de común acuerdo en el Consejo de Coordinación Regional propone la ordenanza del proceso participativo al Consejo Regional, la conformación de la Comisión Técnica Mixta, reglamento y cronograma, luego de aprobado se procederá a la difusión e información del proceso, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Información el mismo que se encargará de difundir por los diferentes medios de comunicación (página web, Diarios, Radios, TV) y con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa).

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el presupuesto participativo, el Gobierno Regional deberá tener en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, andinas y nativas, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 12°.- De los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

- a) Agentes Participantes con Voz y Voto:
- 1 Integrantes del Consejo Regional.
 - 2 Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
 - 3 Los representantes de cada Consejo de Coordinación Local provincial, acreditados por la autoridad municipal correspondiente.
 - 4 Los representantes acreditados de Organizaciones Sociales e Instituciones Privadas inscritas en el libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Cusco. Se podrá acreditar un representante titular y uno alterno, considerando que corresponde solamente un voto por organización a institución.
 - 5 Los representantes acreditados de entidades del Gobierno Nacional y Regional que desarrollen acciones en la jurisdicción, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (direcciones regionales sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales). Se podrá acreditar un representante titular y uno alterno, considerando que corresponde solamente un voto por entidad.
- b) Agentes Participantes con Voz y sin Voto:
- 1 Los integrantes de la Equipo Técnico.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

ARTÍCULO 13°.- De la Inscripción.

La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de nivel regional, así como de las personas de la sociedad civil, en el proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014.**

, deberá realizarse, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las organizaciones e instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Cusco, deberán actualizar sus datos en caso de haber variado, para facilitar su convocatoria.
2. El Gobierno Regional de Cusco da inicio al proceso del Presupuesto Participativo con el Registro de los Agentes Participantes. Dicho Registro se encuentra organizado de acuerdo a los siguientes segmentos:
 - Iglesias, disciplinas y confesiones religiosas.
 - Universidades y entidades de educación superior.
 - Gremias y colegios profesionales.
 - Federaciones y sindicatos.
 - Organizaciones y centrales de empresas de productores agrarios.
 - Asociaciones, federaciones de micro y pequeñas empresas MYPES.
 - Cámaras y gremias empresariales del sector primario y secundario.
 - Gremias de empresas de turismo y sector terciario.
 - Federaciones agrarias y campesinas.
 - Federaciones de comunidades nativas.
 - Organizaciones y asociaciones de mujeres.
 - Organizaciones y asociaciones de jóvenes, adolescentes, niños y niñas.
 - Federaciones e instituciones de personas con discapacidad.
 - Instituciones cívicas y organizaciones vecinales.
 - Asociaciones Civiles sin fines de lucro y organismos no gubernamentales de desarrollo.
 - Mesas de Concertación. Consejos de Desarrollo, Comités de Desarrollo. Comités de Gestión.
 - Organizaciones y asociaciones de actividad, promoción y difusión cultural.
3. Los representantes de organizaciones e instituciones que deseen solicitar su inscripción deberán presentar las siguientes documentos:
 - Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la razón social de la organización, identificación de la persona que la representará, designación además de un representante alterno para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor; precisar de igual manera el segmento en el que se realizará la inscripción y la dirección oficial del domicilio.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- Copia del documento de identidad del representante de la Institución u organización y del alterno designado a excepción de las niñas, niños y adolescentes.
- Copia fedatada de la inscripción vigente de la organización en registros de carácter público.
- Copia simple de documentos que acrediten por lo menos tres (3) años de actividad institucional y presencia efectiva a nivel regional. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales, publicaciones, entre otros.
- Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su(s) representante(s).

Los representantes de organizaciones no inscritas o personas no organizadas que deseen participar en el Proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014** podrán inscribirse hasta dos días antes del primer taller, acompañando la siguiente documentación:

- Para el caso de organizaciones no inscritas presentar una solicitud de participación acreditando a su representante y la identificación de la persona designada.
- Para el caso de personas no organizadas presentar una solicitud, acompañando una copia simple de los documentos de identidad.
- Asimismo, para facilitar las inscripciones se tiene la siguiente dirección electrónica grcuscoplaneamiento@gmail.com

ARTÍCULO 14°.- Del Libro de Registro de los Agentes Participantes.

El Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil se apertura al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional y se cerrará dos días hábiles antes de la fecha de realización del primer Taller de Capacitación.

ARTÍCULO 15°.- De la Acreditación.

Una vez recibida la solicitud de inscripción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tendrá **tres días** hábiles para aprobar u observar la misma. Las organizaciones e instituciones que tengan alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de **tres días** hábiles contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente, para subsanarla.

ARTÍCULO 16°.- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, vencido el plazo de inscripción de agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones, instituciones y personas de la sociedad civil que solicitaron su inscripción para el Presupuesto Participativo 2012-2014, la misma que será puesta de conocimiento al público en general en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Cusco.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

ARTÍCULO 17°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es **de dos (2) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo 16° del presente Reglamento. Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo **de dos (02) días** útiles contados a partir del día siguiente de notificados; con cuya absolución o sin esta, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procederá a elevar a la Presidencia del Gobierno Regional los resultados del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 18°.- Vencidos los plazos señalados en el artículo 17° del presente Reglamento, la Presidencia del Gobierno Regional, mediante Resolución Presidencial, aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014** el cual se dará a conocer a la colectividad a través de nota informativa publicada en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO 19°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, a los Talleres de capacitación y de trabajo para la formulación del Presupuesto. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1 La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- 2 La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Comisión Técnica Mixta debe ser constante y fluida.
- 3 La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021.

ARTÍCULO 20°.- Los Agentes Participantes, deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

- 1 Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2 Coordinar en su base Institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3 Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado, Lineamientos Presupuestales; cuyas propuestas de ser el caso, deben estar sancionadas en Acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso.

ARTÍCULO 21°.- Faltas y Sanciones.

Se consideran faltas, a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso de Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- Discontinuidad del representante en las reuniones y talleres programados



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 22°- Las sanciones, se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas señaladas y serán las siguientes:

- Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Cusco, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez: denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para la sustitución del representante.
- La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutivas o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la organización, institución y/o entidad.

ARTÍCULO 23°.- Del Equipo Técnico.

La conformación del Equipo Técnico que acompañe en la formulación del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014**”, será la siguiente:

- 01 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien preside y coordina.
- 02 Sub Gerencia de Planeamiento
- 01 Sub Gerencia de la OPI
- 01 Sub Gerencia de Presupuesto
- 01 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- 01 Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 01 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente .
- 01 Gerencia Regional de Infraestructura.
- 03 Delegados técnicos de las Municipalidades Provinciales del Departamento del Cusco.
- 01 Delegado técnico del las Mancomunidades de la Región
- 03 Delegados de la Sociedad Civil

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de considerarlo necesario podrá invitar y convocar a profesionales y/o técnicos que coadyuven a las acciones del Equipo Técnico en temas puntuales o permanentes.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo Regional y la realización del trabajo de evaluación técnica.

ARTICULO 25°.- Responsabilidades básicas del Equipo Técnico.

- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Organizar el ciclo de Capacitación y diseñar la estrategia comunicacional.
- Apoyar en el desarrollo de los diversos espacios y talleres.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Otras que vea por conveniente por acuerdo en consenso de la Comisión Técnica Mixta.

ARTÍCULO 26°.- De la Capacitación de los Agentes Participantes.

El Gobierno Regional del Cusco en coordinación con los Gobiernos Locales, Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Técnica Internacional implementará acorde al cronograma talleres de capacitación en temas de:

- Presupuesto Participativo
- Gestión y Política Públicas
- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local
- Sistema Nacional Inversión Pública
- Vigilancia del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 27°.- De la Convocatoria a los Talleres de Capacitación.

El Gobierno Regional Cusco y el Consejo de Coordinación Regional a través de la Comisión Técnica Mixta desarrollaran diversas actividades de capacitación para los Agentes Participantes, es tarea permanente, incorporando de manera preferente a Consejeros Regionales, Autoridades y representantes de jerarquía del sector público y privado.

Los Gobiernos Locales tanto de nivel distrital y provincial en similar actitud, son los encargados de organizar y convocar a los Agentes Participantes de nivel local a los talleres de capacitación.

ARTÍCULO 28°.- El Taller de Información y Capacitación.

Durante el proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014** tendrá como propósito realizar un balance del proceso de presupuesto participativo, presentar la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, su avance de ejecución y logro



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- Rendición de Cuentas: Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente, programación y nivel de avance en la ejecución física y financiera de los proyectos en continuidad, proyectos de reconstrucción.
- Presentación Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021, visión y Objetivos Estratégicos, metas regionales 2014 y programas.
- Metodología del Proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO 2012 – 2014**

TÍTULO QUINTO CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 29°.- De los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica y Formalización de Acuerdos.

Los Talleres de Trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes, donde se plantean acciones a implementar acorde a la necesidad del nivel gubernamental porque constituye el espacio para la interacción, articulación de propuestas y compromisos entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno y el sector privado y la población organizada.

ARTÍCULO 30°.- El Presidente del Gobierno Regional en coordinación con la Comisión Técnica Mixta convocará a talleres de trabajo los cuales deberán ser registrados en Actas y firmadas por todos los Agentes participantes.

ARTÍCULO 31°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.

1. Identificación y Priorización de Resultados.

El Primer Taller tendrá como propósito poner a consideración los resultados ya identificados priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, el mismo que será enriquecido con la opinión de los agentes participantes.

Así mismo, El Presidente Regional presentará la propuesta de proyectos 2012-2014.

2. De Definición de Criterios y Priorización de Problemas.

La propuesta de las iniciativas de actividades y/o proyectos como alternativa de solución a los problemas priorizados no debe estar exenta de los Criterios de Priorización establecidos en las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, políticas públicas regionales y la propuesta que pueda establecerse a través de la Comisión Técnica.

3. De Priorización de Proyectos de Inversión.

Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el nivel gubernamental regional, deben ser de alcance regional y enmarcado en competencias que contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; cuyo resultado debe observar los siguientes criterios:



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- a) Los proyectos a priorizar deben estar enmarcados en los Programas Estratégicos establecidos en Presupuesto por Resultados.
 - b) Proyectos preferentemente superiores a los S/. 3 millones de soles.
 - c) Proyectos que se encuentren enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y Planes Sectoriales.
 - d) Proyectos enmarcados en el Plan de Reconstrucción y reactivación económica.
 - e) Proyectos que estén orientados a reducir riesgos y consideren medidas preventivas.
 - f) Proyectos de competencia compartida que cuenten con cofinanciamiento.
- Se debe prever un taller de discusión de ideas de desarrollo regional, independiente de los otros talleres.

ARTÍCULO 32°.- Evaluación Técnica.

Es realizada por la Comisión Técnica Mixta, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) La evaluación será en base a los criterios de equidad.
- b) La Comisión Técnica Mixta evaluará el desarrollo técnico y financiero de los proyectos propuestos en los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera; preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de los recursos requeridos para la atención de las necesidades.
- c) Velará que los Proyectos de Inversión Pública se sujeten a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Los proyectos priorizados, son resumidos y presentados por la Comisión Técnica Mixta a las Autoridades Regionales; a fin de que sean sustentados ante los Agentes Participantes para su aprobación correspondiente.
- e) El Gobierno Regional incluirá únicamente los proyectos de inversión declarados viables bajo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Proyecto de Presupuesto Institucional, respetando las prioridades resultantes de los talleres.
- f) De existir alguna ampliación presupuestaria o algún tipo modificación; dentro del lapso de tiempo entre la presentación del Ante proyecto y el Proyecto de Presupuesto Participativo (Julio y Octubre), se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que hayan sido priorizados y que estén declarados viables; según la escala de prioridad establecidos.

ARTÍCULO 33°.- Formalización de Acuerdos.

Para la Formalización de Acuerdos se programará una reunión.

Los resultados del Proceso Participativo consolidados por la Comisión Técnica, son presentados por el Presidente del Gobierno Regional del Cusco en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional a los Agentes Participantes para opinión consultiva; quedando en Acta los acuerdos y compromisos documento que será suscrito por los participantes en señal de conformidad, remitiendo el mismo al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo u Ordenanza Regional, que Considera las acciones para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

TÍTULO SEXTO

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 34°.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional de conformidad al cronograma del anexo 02 del presente reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 35°.- El Comité de Vigilancia Regional estará conformado por representantes de la sociedad civil (mínimamente cuatro) que serán elegidos por los agentes participantes en el taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del gobierno regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Regional, sobre los resultados de la vigilancia.

ARTÍCULO 36°.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante y representante de la sociedad civil, con presencia en el ámbito de la Región Cusco.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

TÍTULO OCTAVO DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 37°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a. **Presupuesto Participativo:** Es el proceso de participación ciudadana que fortalece las relaciones estado sociedad, mediante el cual se formula el instrumento de gestión que define las prioridades y destino de los recursos de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b. **Proceso de Articulación del Presupuesto Participativo:** Interconexión positiva de los procesos participativos que se desarrollan en un sistema territorial, a nivel departamental, con la finalidad de lograr alta interactividad, cooperación y eficiencia sistemática, entre los diversos componentes y actores del territorio.
- c. **Agentes participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región Cusco, integran también el equipo técnico de soporte del proceso, quienes participan con voz pero sin voto.

- d. **Consejo de Coordinación Regional:** Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades. Se encuentra compuesto por el Presidente Regional, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales de la Región, Las Direcciones Regionales Sectoriales, Los Proyectos Especiales y los representantes de la Sociedad Civil.
- e. **Sociedad Civil Organizada:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito de la Región.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la región, así como las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la región.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

- f. **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos del Gobierno Regional



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

Acondicionamiento Territorial y asimismo, por profesionales con experiencia en temas sobre planeamiento y presupuesto provenientes de la sociedad civil cuya misión es brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de armonizar la realización de acciones de capacitación de los agentes participantes. Está presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco.

- g. **Comité de Vigilancia y Control del Proceso:** El comité de vigilancia está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para participar en el proceso del presupuesto participativo y está compuesto por el número de miembros elegidos durante el desarrollo de los talleres de trabajo, tiene como función vigilar el desarrollo de las diversas etapas del proceso y ejercer acciones de vigilancia en la priorización de los acuerdos tomados y de la efectiva ejecución de los mismos.
- h. **Talleres de Trabajo:** Reuniones de trabajo de los agentes participantes convocadas por el Presidente Regional en coordinación con la Comisión Técnica, espacio en las cuales se analiza la problemática regional y otros relacionados al proceso, de cuya deliberación se acuerda por consenso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA.- El Presidente Regional resolverá las situaciones no previstas que surjan durante el proceso, contando para ello con las recomendaciones necesarias y suficientes alcanzadas por el Equipo Técnico.



“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Cusco, capital histórica del Perú”

ANEXO 01 CRONOGRAMA

FASES	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACIÓN	Comunicación y Sensibilización	02 de abril
	Convocatoria	04 de abril
	Identificación de agentes	09 de abril
	Taller de Información y Capacitación	20 de abril
CONCERTACION	Taller de Identificación y Priorización de Resultados	27 de abril
	Taller de Formalización de Acuerdos	04 de mayo
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Articulación y Consistencia de Proyectos	Hasta 15 de junio
FORMALIZACION	Inclusión en el Presupuesto Institucional y Rendición de Cuentas	Junio a Diciembre